

ACUERDO Nº 117.- En la Ciudad de San Luís a DIECISEIS días del mes de MARZO de Dos Mil Diez, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ; FLORENCIO DAMIÁN RUBIO Y OSCAR EDUARDO GATICA.-

DIJERON: Que a los fines del cumplimiento de las atribuciones y deberes establecidos por el Art. 54º de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, se hace necesario disponer las medidas conducentes a los fines de ejercer plenamente dichas facultades por parte de las Cámaras Penales de la Segunda Circunscripción Judicial, por ello:

ACORDARON: 1) DISPONER que las CAMARAS DE APELACIONES EN LO PENAL, CORRECCIONAL Y CONTRAVENCIONAL de la Segunda Circunscripción Judicial, tendrán a su cargo, a los fines establecidos por el Art. 54º de la Ley IV-0086-2004 (5651 "R"), los juzgados de Instrucción y de Sentencia durante un año cada uno, comenzando por la Cámara Penal Nº 1, durante el corriente año.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-